



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
Teléfono 6055885691 ext. 131
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte cuatro (2024).

PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	WESLY PATRICIA PINTO CABEZA.
DEMANDADO	CARLOS FABIÁN MARTÍNEZ OCHOA.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-000143-00.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho la INADMITE por no reunir los requisitos de ley concretamente los exigidos en el artículo 90-1 C. G. del P., en concordancia con el artículo 82-10 *ibídem* y Ley 2213 de 2022, toda vez, que NO acredita haber enviado la demanda y sus anexos al correo electrónico al demandado MARTÍNEZ OCHOA, así lo prescribe la norma, *“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”*, para evitar nulidades procesales.

Pertinente es advertir, que el envío de la demanda no es una actuación sin importancia, por cuanto es su enteramiento al demandado, debiéndose completar la notificación con el envío del auto admisorio en su oportunidad; por lo tanto, necesario es tener certeza que fue recibida en el sitio de destino, porque puede ocurrir una devolución y queda sin practicarse esa diligencia como lo establece la ley. Además, allegar las evidencias de la notificación.

CONCEDER a la demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias endilgadas a la demanda, su pena, de su rechazo.

TENER a la señora WESLY PATRICIA PINTO CABEZA como representante legal de los menores SALOMÉ Y SANTIAGO FABIÁN MARTÍNEZ PINTO, por ser la madre biológica.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00143-00

Juez

CRA.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd2e783fbf683e3d2c6e725a3c8a405548087534b48739975995d5caa9e46e7**

Documento generado en 23/04/2024 07:47:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>